AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001483572

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
23	06	2026	RENOVACION	16		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR	URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT	830.024.104-2
DIRECCIÓN	CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5802145
ASEGURADO	URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT	830.024.104-2
DIRECCIÓN	CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5802145
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	22	8	2026	18	06	2026	00:00	18	06	2027	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : URBASER COLOMBIA S A E.S.P. NIT 830.024.104-2.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	2,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,000,000,000.00	0.00
Deducible: 50,000,000.00 PESOS		
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,000,000,000.00	0.00
Deducible: 300,000,000.00 PESOS		
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	2,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
R.C.E. CONTAMINACION	2,000,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
GASTOS MEDICOS	400,000,000.00	200,000,000.00
R.C.E. PARQUEADEROS	1,000,000,000.00	500,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. CRUZADA	1,200,000,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	2,000,000,000.00	1,000,000,000.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		

FACTURA A NOMBRE DE: URBASER COLOMBIA S A E.S.P.
FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********2,000,000,000.00
PRIMA	$******150,000,000.00
GASTOS	$****************0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******28,500,000.00
AJUSTE AL PESO	$****************0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******178,500,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026

VoBo Jurídica

Firmado digitalmente por Pablo Felipe Arango Tobón
Fecha: 2026.07.02 10:50:19 -05'00'

Vo.Bo. Seguros

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION

Línea de Atención al Cliente 67-601 4236757 en Bogotá, 018000512626 resto del país o #947 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consultorodiguezvalero.com, teléfono 3134606023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documentos/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

USUARIO: JPAPONTES

-ORIGINAL – CLIENTE-

P_XXXXXX

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT	830.024.104-2
DIRECCIÓN	CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5802145
ASEGURADO	URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT	830.024.104-2
DIRECCIÓN	CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5802145
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
GASTOS DE DEFENSA	2,000,000,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	400,000,000.00	200,000,000.00
Deducible: 15.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 30,000,000.00 PESOS		

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLAUSULADO:

13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I
13/03/2025-1306-NT-P-06-RCEGEN/MARZ/2025

ASEGURADORA: AXA COLPATRIA SEGUROS SA

TOMADOR
Y ASEGURADO: URBASER COLOMBIA S.A ESP

ASEGURADO

ADICIONAL: URBASER CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	NIT 900.159.283-6
URBASER CIUDAD DE DUITAMA S.A.E.S.P	NIT 900.267.080-0
CAFEASEO URBASER DEL MONTENEGRO S.A. E.S.P.	NIT 900.008.086-4
URBASER POPAYÁN S.A. E.S.P.	NIT 900.418.571-4
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	NIT 830.024.104
URBASER LA TEBAIDA S.A. E.S.P.	NIT 900.364.865-0
URBASER SOACHA S.A. ESP	NIT 900.275.643
ECOAMBIENTAL S.A ESP	
DESCONT SAS ESP	
SUCCION & CARGA S.A.S	
SERVICIOS SÉPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P	NIT 901.176.522
FONDO DE EMPLEADOS DE URBASER, FONURBASER	NIT 901.074.872-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA:
DESDE: 18 DE JUNIO DE 2026, A LAS 00:00 HORAS
HASTA: 18 DE JUNIO DE 2027, A LAS 00:00 HORAS

LOCACIÓN Y PREDIOS: DE ACUERDO CON LO CONFIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO, SE ADJUNTA LOS PREDIOS A NIVEL NACIONAL DONDE TIENE OPERACIONES. (ARCHIVO DE EXCEL ADJUNTO).

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: LAS ACTIVIDADES SON RECOGIDO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS Y/O DESECHOS, OPERACIONES EN RELLENOS SANITARIOS, BARRIDO DE VÍAS, PARQUES PÚBLICOS Y EN GENERAL LAS DIFERENTES OPERACIONES A NIVEL NACIONAL, ENTRE LAS SIGUIENTES:

* GESTIÓN DE RESIDUOS: MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, HOSPITALARIOS, DE CONSTRUCCIÓN (RCD), ELECTRÓNICOS (RAEE) Y POSCONSUMO BAJO NORMATIVA LEGAL.
* ECONOMÍA CIRCULAR Y CDR: PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUOS (CDR) Y VALORIZACIÓN DE MATERIALES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN.
* PROTECCIÓN DE MARCA: DESTRUCCIÓN Y MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS QUE HAN PERDIDO SUS CONDICIONES COMERCIALES.
* SERVICIOS DE AGUAS: SOLUCIONES ENFOCADAS EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS.
* DESTRUCCIÓN DE MATERIAL, ALMACENAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.
* GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES: SUCCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS INDUSTRIALES, AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS, AGUAS HIDROCARBURADAS, ORGÁNICAS Y QUÍMICAS.
* MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE TRAMPAS DE GRASA Y POZOS SÉPTICOS UTILIZANDO EQUIPOS DE SUCCIÓN AVANZADOS (TIPO VACTOR).
* MANEJO DE RESIDUOS: RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CERTIFICADA DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT	830.024.104-2
DIRECCIÓN	CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5802145
ASEGURADO	URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT	830.024.104-2
DIRECCIÓN	CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5802145
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

* Y EN GENERAL LAS DIFERENTES OPERACIONES A NIVEL NACIONAL DESARROLLADAS POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO URBASER RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

NO OBSTANTE, PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LEY CON UN MÍNIMO DE 800 SMMLV. APLICA DEDUCIBLE IGUALMENTE

INTERÉS
ASEGURADO: AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

SE INDICA EXPRESAMENTE QUE DENTRO DE LA PÓLIZA SE NOTA EL DECRETO 1079 DE 2015 QUE REGLAMENTA EL SECTOR TRANSPORTE, DE IGUAL MANERA SE CUBREN LOS HECHOS RELACIONADOS CON LOS DECRETOS: 1521 DE 1998, 1073 DE 2015, Y 1605 DE 2002, YA QUE HAY RELACIÓN DIRECTA CON EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, LO ANTERIOR EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES Y SIEMPRE QUE SEAN DERIVADOS DE HECHOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y SEGÚN LOS T&C DE RE/ASEGURO.

MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA

TERRITORIAL: COLOMBIA

LEGISLACIÓN APLICABLE: COLOMBIA

LÍMITE ASEGURADO: COP 2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA

AMPAROS: PLO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES SEGÚN DEFINIDO EN EL CLAUSULADO GENERAL QUE INCLUYE: USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS.

AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO DENTRO Y FUERA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y RECREATIVOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL AQUÍ ASEGURADO.

EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR SIEMPRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS: SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LES SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SUS PREDIOS CUANDO ESTA SEA PRESTADA POR SUS PROPIOS EMPLEADOS O POR FIRMAS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA. ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA IMPUTAR POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA Y USO DE PERROS GUARDIANES. CON RESPECTO A LAS FIRMAS ESPECIALIZADAS, ESTE AMPARO SÓLO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LEGALMENTE DEBAN TENER CONTRATADAS DICHAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y OPERA EN LOS CASOS EN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO. PERO EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES O SU EQUIVALENTE. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES, MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE ESTOS BIENES.

PROPIETARIOS, ARRENDADORES O POSEEDORES, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DENTRO DE LOS PREDIOS TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DESARROLLE SU ACTIVIDAD EN DICHOS PREDIOS.

SE INCLUYE EL USO Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUMINISTRADOS Y / O ADMINISTRADOS POR EL ASEGURADO; EN CASO DE SER SUMINISTRADOS POR TERCEROS LA COBERTURA SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES DEL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. EXCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADULTERADAS.

SE INCLUYE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A MATERIAS PRIMAS, DOCUMENTOS, EQUIPOS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, ANIMALES, IGUALMENTE SE INCLUYEN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA CARGA Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO PÓLIZAS DEL SOAT Y EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES (INDEPENDIENTE QUE EL ASEGURADO TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA, EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.6 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. (INDEPENDIENTE QUE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA OPERARIA EN EXCESO DE COP 50,000,000.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: SE CUBRE EL DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO O DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN RESULTANTE DE UN DAÑO PERSONAL FÍSICO QUE SE CAUSE AL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CULPA GRAVE: LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA CULPA GRAVE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE: LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS: SIEMPRE Y CUANDO SE DESARROLLE LA MISMA ACTIVIDAD ASEGURADA Y CON PLAZO MÁXIMO DE AVISO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS. COBERTURA QUE OPERA POR REINSTALACIÓN, AMPARANDO EXCLUSIVAMENTE EL DAÑO DIRECTO (EXCLUYENDO EL CONSECUENCIAL) Y PERMANECIENDO EXCLUIDOS LOS DAÑOS A RECURSOS NATURAS SUBTERRÁNEOS.

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DEL MANEJO, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. CONSIDERANDO QUE, EL TRANSPORTE DE MERCADERÍA PELIGROSA SE RIGE BAJO EL DECRETO 1609 DE 2002. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA Y AL MEDIO TRANSPORTADOR Y LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN SERÁ DE ACUERDO CON LA OTORGADA BAJO LA PÓLIZA RCE VIGENTE (SE EXCLUYE GRADUAL Y PAULATINA). ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LEY QUE DEBE TENER CONTRATADA CADA VEHÍCULO O COP800,000,000, LO QUE SEA MAYOR.

COBERTURAS
SUBLIMITADAS:

* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 100% EVENTO/VIGENCIA.
* GASTOS MÉDICOS 10% EVENTO 20% VIGENCIA: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
* PARQUEADEROS 25% EVENTO 50% VIGENCIA.
* VIAJES AL EXTERIOR 100% EVENTO/VIGENCIA.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 50% EVENTO 100% VIGENCIA. SE ENTIENDE POR TRABAJADOR, TODA PERSONA VINCULADA AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, APRENDIZAJE, PRACTICANTE O AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE LE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL REMUNERADO Y BAJO SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA. APLICA CONSIDERADO LOS DEDUCIBLES/PUNTOS DE EXCESO DE PATRONAL.
* RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 100% EVENTO/VIGENCIA EN EXCESO DE $300.000.000.
* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 100% EVENTO/VIGENCIA EN EXCESO DE $50.000.000.
* RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA 100% EVENTO/VIGENCIA: LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES O MUERTE A TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRA DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

* EL DAÑO ECOLÓGICO PURO Y LOS PERJUICIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR DAÑO ECOLÓGICO, AQUEL QUE SE OCASIONA A LOS RECURSOS NATURALES O ECOLÓGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
* CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
* LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO CUBIERTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA.
* CONTAMINACIÓN POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SÚBITO O ACCIDENTAL.
* MULTAS O SANCIONES, INCLUYENDO MEDIDAS O CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.
* GASTOS DE DEFENSA 100% EVENTO/VIGENCIA.
* RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 60% EVENTO/VIGENCIA.
* DAÑOS A BIENES, BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, CON SUBLÍMITE DEL 10% EVENTO / 20% VIGENCIA.
* VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CON SUBLÍMITE DEL 10% EVENTO / 20% VIGENCIA
* TODOS LAS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.

DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

AXA COLPATRIA MEDIANTE ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS FÍSICOS O DESTRUCCIÓN QUE SUFRAN LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL; SIEMPRE Y CUANDO, DICHOS DAÑOS LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO. DE ACUERDO AL SUBLIMITE DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES
EL PRESENTE AMPARO, Y A MENOS QUE SE PACTE ALGO EN CONTRARIO, NO CUBRE:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P. DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 830.024.104-2 TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P. DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 830.024.104-2 TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 000.000.000-0 TELÉFONO

- PÉRDIDAS CAUSADAS POR HURTO CALIFICADO O SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, YA SEA COMETIDO DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS Y DEBIDO A NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN DE TALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

- BIENES MUEBLES ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.

- MERCANCÍAS DADAS EN DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN.

- DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES.

- DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.

VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

* EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

* EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

* A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLEN AMENAZADOS (ACTAS DE VECINDADES QUE PUEDEN SER SOLICITADAS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASEGURADORA).

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

* DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN,

* DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS,

* COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

CONDICIONES PARTICULARES:

* ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN: 50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
* AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DÍAS.
* AJUSTADORES: DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR DE COMÚN ACUERDO.
* ARBITRAJE COLOMBIANO, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.
* CLÁUSULA DE CANCELACIÓN, TREINTA (30). SEGÚN ANEXO ADJUNTO.
* CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.
* CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.
* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 4299 DE 2005, SE AMPARA
* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ ASEGURADAS POR LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS A CONSECUENCIA DEL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO SUBLÍMITE (800 SMMLV) EVENTO/VIGENCIA, SE EXCLUYE LA PRESENTE COBERTURA CUANDO LA ACTIVIDAD SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.
* ENSANCHES, MONTAJES Y OBRAS CIVILES: SUBLIMITADO A COP $500.000.000 EVENTO / VIGENCIA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RC DEL ASEGURADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ENSANCHE O MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y/O OBRA CIVIL QUE SE REALICE EN EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO ESTAS LABORES NO SUPEREN LOS COP $1.000.000.000 DE PRESUPUESTO.
* EXTENSIÓN DE ACTOS DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES:
* CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARÁCTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
* RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
* PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS / PÉRDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FÍSICO.
* RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

* RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
* DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
* ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
* ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TÓXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNB S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
* PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
* DOLO DE LOS ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
* PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACIÓN AERONÁUTICA, MARÍTIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASÍ MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES.
* RIESGOS OFF SHORE.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATÓMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
* DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
* PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACIÓN.
* DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCIÓN, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS POR INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CITADOS PREVIAMENTE.
* LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
* DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
* DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
* RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.
* LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
* RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS.
* RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EXPORTADOS A EEUU, CANADÁ Y PUERTO RICO.
* DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO, ASÍ COMO SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
* EXCLUSIÓN PFAS LMA 5595.
* DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN.
* RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO.
* DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
* DAÑO ECOLÓGICO PURO.
* RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
* PAGOS EX - GRATIA.
* CUALQUIER TIPO DE CLÁUSULA DE RESPONSABILIDADES DIRECTAS CON LOS ASEGURADOS Y/O DE PAGOS A LOS ASEGURADOS (CLÁUSULAS CUT THROUGH Y/O SIMILARES).
* INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, FALTANTES DE INVENTARIOS, RIESGOS DE TRANSPORTES.
* EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES.
* SE EXCLUYEN PÉRDIDAS DE MERCADO.
* EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL.
* EXCLUSIÓN CYBER

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RC PATRONAL:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
3. PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:

1. LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLÓGICOS Y LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA.
2. CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
3. LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA.
4. CONTAMINACIÓN POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SÚBITO O ACCIDENTAL.
5. MULTAS O SANCIONES, INCLUYENDO MEDIDAS O CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.
6. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y COSTOS Y GASTOS DE REMEDIACIÓN Y LIMPIEZA OCURRIDOS SOBRE LOS PROPIOS PREDIOS DEL ASEGURADO SEAN DE SU PROPIEDAD O ESTÉN BAJO SU CONTROL POR CONTRATO DE ARRIENDO, LEASING, CESIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA CONTRACTUAL.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PANDEMIA Y EPIDEMIA: ESTE CONTRATO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, SEA CONTRIBUIDA POR, O RESULTE DE CUALQUIER PANDEMIA O EPIDEMIA. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, PANDEMIA Y EPIDEMIA SIGNIFICARÁ CUALQUIER ENFERMEDAD DECLARADA COMO TAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.
LA PRESENTE EXCLUSIÓN SERÁ VÁLIDA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE DICHA DECLARACIÓN ES HECHA. SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTE CONTRATO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE LA COMPAÑÍA / ASEGURADO. EN CASO DE QUE CUALQUIER PORCIÓN DEL PRESENTE ENDOSO SEA INVÁLIDA O INEXIGIBLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR.

INFORMACIÓN: UBICACIÓN RELLENOS SANITARIOS

NOTA: YA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL CLIENTE VA ADQUIRIENDO NUEVOS PREDIOS Y/O TOMANDO EN ARRIENDO, ASÍ COMO ADQUIRIENDO NUEVAS EMPRESAS QUE SE HAN VENIDO INCLUYENDO EN LA PÓLIZA Y LOS PREDIOS VAN VARIANDO, LA SIGUIENTE RELACIÓN NO ES TAXATIVA. POR LO ANTERIOR EN CASO DE SINIESTROS EN PREDIOS LO ÚNICO QUE SE DEBE DEMOSTRAR, ES QUE EL ASEGURADO DESARROLLA ALLÍ CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES.

1. RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE. MONTERÍA - CÓRDOBA, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VÍA QUE CONDUCE DE MONTERÍA A PLANETA RICA, A 8 KM.

2. RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL ANDALUCÍA. MONTENEGRO - QUINDÍO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VÍA TEBAIDA - MONTENEGRO, EN LA VEREDA SAN JOSÉ.

3. RELLENO SANITARIO PIRGUA. TUNJA - BOYACÁ, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DOBLE CALZADA A 5KM DEL PUENTE DE TOCA DE LA VARIANTE TUNJA - DUITAMA. 1 KM ADELANTE HACIA EL MUNICIPIO DE OICATÁ.

4. RELLENO SANITARIO LOS PICACHOS. POPAYÁN - CAUCA, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA LA YUNGA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A 18 KM DEL CASCO URBANO VÍA POPAYÁN EL TAMBO DESVIANDO HACIA LA VEREDA LA YUNGA.

5. RELLENO SANITARIO CAUCASIA PARQUE AMBIENTAL CAMPOALEGRE VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA. EN EL ÁREA DE INFLUENCIA CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 08 01 14.1 Y W: 75 14 27.1 , EN LA COTA: 108 MSNM. EL LOTE PRESENTA UNA EXTENSIÓN DE 6.7 HAS, LOCALIZADO ENTRE 1.5 A 2.0 KM DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE Y A 800 METROS DEL RELLENO SANITARIO CAUCASIA Y 6.5 KILÓMETROS DEL CASCO URBANO.

DETALLES TÉCNICOS DEL PROYECTO EN EL ARCHIVO REGLAMENTO OPERATIVO - REPORTE FOTOGRÁFICO :

DEDUCIBLES:
10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 30.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA PARA DEMÁS EVENTOS
GASTOS MÉDICOS: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
DAÑOS DE BIENES, BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL 15% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 30.000.000
VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES 15% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 30.000.000

PRIMA ANTES DE IVA: COP 150.000.000

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA: SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.

TEXTOS DE CLÁUSULAS APLICABLES

CLÁUSULA DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN

EL ASEGURADOR DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL ASEGURADO SU DECISIÓN DE REVOCAR O NO RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN.

LEY APLICABLE

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: SUJETO A LOS TÉRMINOS DE LA «CLÁUSULA COMPROMISORIA», SI LOS HUBIERA, EL ACUERDO ESTARÁ REGIDO POR LAS LEYES DE COLOMBIA, Y SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE COLOMBIA.

EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGÚN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ESTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN Y ASÍ CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

REBELIÓN, REVOLUCIÓN, SUBLEVACIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, DISTURBIOS POPULARES CON MIRAS AL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO, SEDICIÓN, GOLPE DE ESTADO, VACÍO DE PODER, PROCLAMACIÓN DE LEY MARCIAL O ESTADO DE SITIO. ASÍ COMO CUALQUIER ACTO OCASIONADO PAR ORDEN DE CUALQUIER TIPO DE GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O NO.
HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO.

TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.

ESTE ANEXO EXCLUYE TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTÉN EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON LOS PUNTOS 1, 2, 3, Y/O 4 Y/O 5 ARRIBA MENCIONADOS.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA SEA DECLARADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, LA PARTE RESTANTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y PODRÁ SER EJECUTADA.

CLÁUSULA COMPROMISORIA

TODO LITIGIO, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN QUE SE PUEDA PRESENTAR ENTRE LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO HAYA PODIDO SER DIRIMIDA POR LOS CONTRATANTES DIRECTAMENTE, SERÁ SOMETIDA PARA SU SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL TRIBUNAL FALLARÁ EN DERECHO CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BOGOTÁ.
2. EL PROCESO ARBITRAL SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY 1563 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES. EN LO NO PREVISTO POR ESTAS DISPOSICIONES, SE APLICARÁN LAS NORMAS QUE RIJAN EL ARBITRAMENTO MERCANTIL.
3. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR:
a. TRES (3) ÁRBITROS NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, LOS ÁRBITROS DEBERÁN SER FUNCIONARIOS, EN ACTIVO O JUBILADOS, DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS O REASEGURADORAS CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 10 (DIEZ) AÑOS EN LA INDUSTRIA MISMA O COMO CONSULTORES PROFESIONALES DE ÉSTA, SI LA CUANTÍA DE LA(S) PRETENSIÓN(ES) OBJETO DE CONTROVERSIA ES IGUAL Ó SUPERIOR A LOS 400 SMMLV Ó
b. UN (1) ÁRBITRO, NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI LA CUANTÍA DE LA(S) PRETENSIÓN(ES) OBJETO DE CONTROVERSIA ES INFERIOR A 400 SMMLV.
4. PARAGRAFO: DE NO LOGRAR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN LA SELECCIÓN DE (LOS) ÁRBITRO(S), ÉSTAS LE SOLICITARAN AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE BOGOTÁ QUE LO(S) ELIJA MEDIANTE SORTEO DE LA LISTA DE ÁRBITROS ELABORADA POR LAS PARTES O, EN SUBSIDIO, LA QUE TENGA EL MENCIONADO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
5. EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BOGOTÁ.

EN LO RELACIONADO A TARIFAS, GASTOS Y HONORARIOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, ESTAS SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS LEY 1563 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

I. CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
II. CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P. DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 830.024.104-2 TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P. DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 830.024.104-2 TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 000.000.000-0 TELÉFONO

EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL

PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTO SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

EXCLUSIÓN CYBER

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, COMO RESULTADO, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER:

· ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO; O
· PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER DATO, INCLUIDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS; INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.
· EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ALGUNA PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN ES INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
· ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS, Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHA REDACCIÓN, LA REEMPLAZA.
· SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBARLO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

DEFINICIONES:

SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO
PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS, PROPIEDAD DELASEGURADO U OPERADA POR ÉL O CUALQUIER OTRA PARTE.

ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO,
MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DE ESTE QUE INVOLUCRE EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
* CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
* CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRA O TRANSMITE EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO POR PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA, RESULTE O ESTÉ RELACIONADA CON CUALQUIER PFAS.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO A LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, MONITOREAR, CONTENER, PROBAR O DE ALGUNA MANERA RESPONDER O EVALUAR EL EFECTO DE CUALQUIER PFAS.

POR PFAS SE ENTIENDE CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O IÓN, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYA AL MENOS UNO:

a. GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF3); O
b. GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF2-).

LMA5595 - 29 JULIO 2022

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483572

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
ASEGURADO URBASER COLOMBIA S A E.S.P.	NIT 830.024.104-2
DIRECCIÓN CALLE 100 19A 10 PISO 9, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 5802145
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

EL ASEGURADO COMPRENDE QUE LA PRIMA SERÁ PAGADA POR COMPLETO A LA ASEGURADORA DENTRO DE 60 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

SI LA PRIMA CORRESPONDIENTE A ESTA PÓLIZA NO SE HA PAGADO A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DE 60 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE CANCELAR LA PÓLIZA NOTIFICANDO POR ESCRITO AL ASEGURADO POR MEDIO DEL CORREDOR.

EN EL CASO DE CANCELACIÓN, LA PRIMA DEBIDA A LA ASEGURADORA ES SOBRE UNA BASE A PRO-RATA POR EL PERIODO QUE LA ASEGURADORA ESTÉ EN RIESGO, PERO LA PRIMA COMPLETA DE LA PÓLIZA SERÁ PAGADA A LA ASEGURADORA EN EL ACONTECIMIENTO DE UNA PÉRDIDA U OCURRENCIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, QUE DA LUGAR A UNA DEMANDA VÁLIDA BAJO ESTA PÓLIZA.

SI ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES ENCONTRADA POR CUALQUIER CORTE O CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA SER INVÁLIDA O INAPLICABLE, TAL INVALIDEZ O INAPLICABILIDAD NO AFECTARÁ LAS OTRAS PROVISIONES DE ESTA CLÁUSULA QUE SEGUIRÁ PERMANECIENDO EN FUERZA Y EFECTO COMPLETOS.

11/01LSW3000

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTENDIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO.

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

RESPALDO: 100% AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

REMITIMOS A CONTINUACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.